

QUIMICOLOR SAS

Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

Versión: 01

Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025



QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01
	Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I.....	5
DESCRIPCIÓN GENERAL, OBJETIVOS, FUNDAMENTACIÓN LEGAL Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
1. INTRODUCCIÓN	5
2. CONCEPTOS GENERALES	6
3. FUNDAMENTACIÓN LEGAL	7
4. OBJETIVOS DEL MANUAL	8
4.1. OBJETIVO GENERAL	8
4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	8
5. COMPROMISO ÉTICO	9
6. ÁMBITO DE APLICACIÓN	9
7. GLOSARIO.....	10
8. PRINCIPIOS	16
CAPÍTULO II	16
ELEMENTOS Y ETAPAS DEL SAGRILAFT	16
1. DISEÑO DEL SAGRILAFT.....	16
2. INSTANCIA DE APROBACIÓN.....	17
3. AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFT	17
4. CONSIDERACIONES RESPECTO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO SUPLENTE.....	17
5. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	17
5.1 FACTORES DE RIESGO	18
<i>Metodología</i>	18
5.2. MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO LAFT/FPADM	19
5.3. CONTROL DEL RIESGO LAFT/FPADM.....	23
5.4 MONITOREO DEL RIESGO LAFT/FPADM	24
CAPÍTULO III	26
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	26
1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	26
2.1 JUNTA DIRECTIVA Y/O MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL	26
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:	26
2.2. REPRESENTANTE LEGAL	27
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:	27
2.3 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	28
REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER DESIGNADO COMO OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:	28
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:	29
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	30
2.4. REVISORÍA FISCAL.....	30
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:	30

QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01
	Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025

2.5 REPRESENTANTES DE CADA ÁREA	32
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:	32
2.6. GESTIÓN HUMANA.....	32
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:.....	32
2.7. CONTABILIDAD	33
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:	33
2.8 JURÍDICA.....	33
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:	33
2.9 FUNCIONES TRANSVERSALES A TODOS LOS TRABAJADORES DENTRO DEL SAGRILAFT.....	34
CAPÍTULO IV	34
POLÍTICAS GENERALES DE SAGRILAFT	34
POLÍTICAS GENERALES DE CONOCIMIENTO DE LAS CONTRAPARTES	34
CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES	37
1. PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA.....	38
2. PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA.....	40
2.1 PEPs.....	40
3. POLÍTICA DE MANEJO DE EFECTIVO	43
4. POLÍTICA PARA LA COMPRA Y/O ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.....	44
6. POLÍTICA PARA LAS BASES DE DATOS DE CONTRAPARTES Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN	44
7. POLÍTICA PARA EL CONOCIMIENTO DEL MERCADO Y METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE NUEVOS DESARROLLOS, CANALES, NEGOCIOS Y/O CONTRATOS.....	45
CAPÍTULO VI	46
IDENTIFICACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES, SOSPECHOSAS E INTENTADAS, CANAL DE DENUNCIAS Y SEÑALES DE ALERTA	46
1. IDENTIFICACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES, SOSPECHOSAS E INTENTADAS	46
1.1 IDENTIFICACIÓN.....	46
1.2 REPORTES	47
1.2.1. REPORTES DE OPERACIÓN SOSPECHOSA – ROS	47
1.2.2 REPORTES DE AUSENCIA DE OPERACIÓN SOSPECHOSA - AROS	48
2. CANAL DE DENUNCIAS INTERNO	49
3. SEÑALES DE ALERTA	49
3.1. SEÑALES DE ALERTA GENERALES PARA CONTRAPARTES	50
3.2. SEÑALES DE ALERTA SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS CONTRAPARTES	50
3.3. SEÑALES DE ALERTA RELACIONADAS CON TRABAJADORES.....	51
3.4. SEÑALES DE ALERTA RELACIONADAS CON MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA.....	51
3.5. SEÑALES DE ALERTA RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN	52
3.6. SEÑALES DE ALERTA RESPECTO DE OPERACIONES CON EFECTIVO PROVENIENTE O RELACIONADO CON:.....	52
3.7. PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES SOSPECHOSAS O INUSUALES.	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01 Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025
---	--

CAPÍTULO VII 53

RÉGIMEN SANCIONATORIO POR INCUMPLIMIENTO AL SAGRILAFT 53

 1. CUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFT53

 2. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO53

CAPÍTULO VIII 54

DIVULGACIÓN Y CAPACITACIONES 54

 1. DIVULGACIÓN54

 2. CAPACITACIONES54

 3. POLÍTICA PARA LA CUSTODIA, ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS55

CAPÍTULO IX 55

CONTROL DE ACTUALIZACIONES 55

QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01
	Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025

CAPÍTULO I

DESCRIPCIÓN GENERAL, OBJETIVOS, FUNDAMENTACIÓN LEGAL Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Introducción

El lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LAFT/FPAMD) constituye una problemática que requiere de un compromiso por parte de todas las personas, empresas y quienes pueden ser actores involucrados, incluidos los organismos nacionales e internacionales. Las iniciativas legislativas y normativas emitidas por diferentes Organismos de Control, se extienden a distintos sectores de la economía nacional, donde se imparten medidas e instrumentos sobre mejores prácticas para implementar Sistemas de Prevención y Control del Riesgo LAFT.

QUIMICOLOR SAS es una empresa ubicada en el municipio de Guarne-Antioquia cuya actividad económica es la fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas, además de la fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador.

QUIMICOLOR que se encuentra bajo vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, y está buscando permanentemente oportunidades comerciales y de innovación en sus diferentes proyectos, ha establecido la necesidad de implementar su Sistema de Administración de Riesgos dentro de un marco de buen gobierno corporativo que este íntimamente relacionado con el cumplimiento de los objetivos estratégicos y de elementos organizacionales como misión, visión, mapa de procesos, funciones y responsabilidades, mercados, aliados comerciales, estructura organizacional, recursos físicos, financieros y tecnológicos.

El objetivo de la materialización de estos delitos es introducir dinero o activos provenientes de actividades ilícitas en la economía, ocultando su origen ilegal. Para ello, se utilizan diferentes mecanismos como la fragmentación de los montos, la creación de entidades ficticias o la utilización de paraísos fiscales.

En ese sentido, **QUIMICOLOR** ha diseñado el siguiente Manual, de acuerdo con la identificación de riesgos LA/FT/FPADM y estableciendo una serie de políticas y procedimientos para la prevención de los mismos. Estos mecanismos tienen como objetivo garantizar la continuidad del negocio y la empresa.

QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01
	Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025

2. Conceptos Generales

Lavado de activos

El lavado de activos es un conjunto de operaciones tendientes a ocultar bajo una apariencia de legalidad, dineros o bienes producto de actividades delictivas o destinadas a su financiación.

Se incurre en lavado de activos cuando cualquier persona o empresa adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan naturaleza ilícita.

Los recursos del lavado de activos, también pueden provenir de alguno de sus delitos fuente, como:

- Tráfico de migrantes;
- Trata de personas;
- Extorsión;
- Enriquecimiento ilícito;
- Secuestro extorsivo;
- Rebelión;
- Tráfico de armas;
- Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas;
- Delitos contra el sistema financiero;
- Concierto para delinquir;
- Entre otros

Financiación del terrorismo

Se entiende por Financiación del Terrorismo; "El que legalmente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie, o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley, o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros.

Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva

Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes aplicables.

QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01
	Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025

3. Fundamentación legal

El presente Manual se establece para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Circular Básica Jurídica No. 100-00005 del 22 de noviembre del 2017, modificada por la Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, que fue nuevamente modificada por la Circular Externa No. 100-000004 del 9 de abril de 2021, expedidas por la Superintendencia de Sociedades, mediante las cuales se regula el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAFT.

Es por ello, que dichas Circulares y las demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen serán las normas de remisión para mejor entendimiento y aclaración del Sistema adoptado por **QUIMICOLOR S.A.**

En igual sentido, la sociedad en su gestión de prevención y autocontrol de los riesgos LA/FT/FPADM, observará las recomendaciones internacionales del Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI, y el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica – GAFILAT, y las siguientes convenciones, recomendaciones, y leyes:

- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 Sentencia C 172 de 2006).
- Guía de Debida Diligencia de la OCDE: para empresas comercializadoras de minerales en Colombia de 2019, la cual brinda un instrumento a los agentes involucrados en las cadenas de suministro responsables de minerales, para blindarse frente a su posible participación en violación de derechos humanos, financiación de conflictos y delitos financieros con relación a las prácticas de aprovisionamiento o extracción minera.
- Ley 222 de 1995 “Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones”: El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMLMV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01
	Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025

- Ley 1121 del 29 de diciembre de 2016: Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones. Esta Ley regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional.
- Ley 526 de 1999 “Por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero – (UIAF)”, modificada por la Ley 1121 de 2006: dispone en el artículo 10 que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información a reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que de ésta reciban.
- Ley 599 de 2000 “Por la cual se expide el Código Penal”: tipifica en sus artículos 323 y 345 los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

4. Objetivos del manual

4.1. Objetivo general

El presente Manual tiene como objetivo la adopción y aplicación de los lineamientos, políticas, procedimientos y herramientas contempladas por todos los colaboradores de la sociedad, en relación a todas las contrapartes con las cuales se encuentre vinculada o se pretenda relacionar, en aras de evitar que la empresa sea utilizada como medio en la comisión de conductas o actos ilícitos relacionados con delitos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – LA/FT/FPADM y sus delitos fuente o conexos; permitiendo la adecuada aplicación de medidas preventivas y traducirlas en reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación de las contrapartes.

4.2. Objetivos específicos

En correspondencia con el Objetivo General, el presente Manual del SAGRILAFT se establece para:

- Prevenir y controlar que QUIMICOLOR S.A sea utilizado como instrumento para la comercialización, adquisición, resguardo, inversión, transporte, transformación, almacenamiento, conservación, custodia o administración de bienes o recursos económicos provenientes de actividades ilícitas, especialmente de los delitos fuente del LA/FT/FPADM.
- Describir el perfil y las funciones de cada una de las áreas de la compañía con relación a la administración integral del riesgo LA/FT/FPADM.
- Establecer y ejecutar actividades de control y monitoreo para prevenir y mitigar la materialización de los riesgos relacionados con delitos LA/FT/FPADM.

QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILAFI Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01 Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025
---	--

- Promover y establecer al interior de la sociedad una cultura institucional anti LA/FT/FPADM que deberá ser acogida por el máximo órgano social, el Gerente, el Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal, el contador, los trabajadores, vendedores, compradores, y en general, todo aquel que se encuentre obligado de conformidad con lo dispuesto en el ámbito de aplicación del presente manual.
- Establecer procedimientos responsables de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, que permitan una efectiva gestión del riesgo LA/FT/FPADM.
- Anteponer el compromiso ético sobre las metas comerciales.
- Dar cumplimiento a la legislación colombiana vigente relacionada con la prevención y sanción de delitos LA/FT/FPADM.

5. Compromiso ético

En QUIMICOLOR , se ha implementado una cultura basada en el compromiso ético y profesional de todos los miembros de la organización, con el fin de prevenir que sus operaciones comerciales sean utilizadas para dar apariencia de legalidad a los recursos económicos provenientes de actividades ilícitas o para canalizar recursos lícitos o ilícitos destinados a estas actividades.

Esta cultura se fundamenta en una serie de políticas, procedimientos y controles que buscan identificar, medir, controlar, pero sobre todo prevenir la materialización los riesgos de LA/FT/FPADM.

En consecuencia, la empresa estará dispuesta a cumplir con la obligación de colaborar con todas las autoridades nacionales e internacionales para combatir los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

6. Ámbito de aplicación

El presente Manual de SAGRILAFI es de aplicación obligatoria para todas las contrapartes que se relacionan con QUIMICOLOR S.A, incluyendo:

- Junta Directiva o máximo órgano social cuando no exista junta;
- Gerente, Oficial de Cumplimiento, Revisoría Fiscal, contador (a);
- Accionistas, y personas naturales o jurídicas que pretendan adquirir tal calidad;
- Gestión Humana, trabajadores, y candidatos a ejercer cargos dentro de la empresa;
- Vendedores e interesados en vincularse como proveedores de la empresa;
- Compradores, y compañías interesadas en vincularse como clientes de la empresa;
- Cualquier persona natural o jurídica con que la empresa tenga o pretenda tener vínculos comerciales, jurídicos o de cualquier índole; y

QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILAFI Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01 Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025
---	--

- Todos los demás grupos o partes de interés.

7. Glosario

Para efectos de interpretar las disposiciones contenidas en el presente manual, a continuación, se definen los siguientes términos:

- **Activo Virtual:** es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.
- **Activos:** Es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.
- **Áreas geográficas:** Es la zona del territorio en donde Quimicolor desarrolla su actividad.
- **Beneficiario final:** Beneficiario Final: es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o

Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;

Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;

Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;

Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y

Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01 Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025
---	--

- **Canales de Distribución:** Medios que utiliza Quimicolor para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo puntos de atención, internet o teléfono.
- **Cliente:** Es toda persona natural o jurídica con la cual Quimicolor establece y mantiene o pretenda iniciar una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto o servicio propio de su actividad económica.
- **Contraparte:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que Quimicolor tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de la empresa.
- **Debida Diligencia:** es el proceso mediante el cual Quimicolor adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones, conforme a lo establecido en el numeral 5.3.1 del Capítulo X de la CBJ y cualquier norma que la modifique o adicione.
- **Debida Diligencia Intensificada:** es el proceso mediante el cual Quimicolor adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 de la CBJ y cualquier norma que la modifique o adicione.
- **Empresa:** es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.
- **Empresa Obligada:** es la Empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en el Capítulo X de la CBJ y que se encuentran listadas en el numeral 4 de dicho capítulo.
- **Empleados:** Son todas las personas que prestan sus servicios en Quimicolor, mediante una relación laboral. Esta definición incluye a los representantes legales, directivos y demás empleados.
- **Financiamiento del Terrorismo o FT:** es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales.

QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILAF Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01 Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025
--	--

- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier empresa obligada. Quimicolor deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
- **GAFI:** es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.
- **GAFILAT:** es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.
- **Ingresos Totales:** son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.
- **Ingresos de Actividades Ordinarias:** Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.
- **LA/FT/FPADM:** para efectos del Capítulo X de la CBJ y cualquier norma que la modifique o adicione, significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Lavado de Activos:** Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.
- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** Es uno de los instrumentos que le permite a la empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILAF Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01 Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025
--	--

- **Medidas Razonables:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de Quimicolor y su materialidad.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por Quimicolor que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
- **Operación Inusual:** Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de Quimicolor o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- **Operación Sospechosa:** Es la operación inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- **PEP:** significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles, adicionalmente serán PEPs los contemplados en la definición del Decreto 1081 de 2015 y el Decreto 830 de 2021 y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicione.
- **PEP Extranjeras:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional

QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01 Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025
---	--

(vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales), adicionalmente serán PEPs los contemplados en la definición del Decreto 1081 de 2015 y el Decreto 830 de 2021 y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen.

- **Política LA/FT/FPADM:** Son los lineamientos generales que debe adoptar Quimicolor para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.
- **Productos:** Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la empresa o adquiere de un tercero.
- **Recomendaciones GAFI:** Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado “Estándares internacionales sobre la lucha contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”.
- **Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM:** es el SAGRILAFT y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.
- **Riesgo LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de Quimicolor y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones

<p style="text-align: center;">QUIMICOLOR SAS</p> <p style="text-align: center;">Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</p>	<p>Versión: 01</p> <p>Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025</p>
--	---

contractuales, el riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una contraparte.
- **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **Señales de Alerta:** Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que Quimicolor determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que Quimicolor determine como normal.
- **SIREL:** Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.
- **SMLMV:** Es el salario mínimo legal mensual vigente.
- **UIAF:** Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01 Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025
---	--

8. Principios

Principio de legalidad: Toda acción, actividad, o estrategias deben realizarse bajo el respeto por la Constitución, las leyes y normas.

Principio de transparencia: La compañía debe promover por la disponibilidad de acceso a la información necesaria y mantener en condiciones óptimas sus operaciones, siendo posible una adecuada comunicación dentro de su actividad con los compradores, vendedores, accionistas, entidades de control y a la comunidad en general.

Principio de buena fe: Es un mandato constitucional que atiende al actuar con buena fe, con diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley, dando prelación en sus decisiones a los principios o valores corporativos por encima del interés particular.

Principio de lealtad: Por lealtad con la empresa, toda persona debe comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro trabajador, asociado, cliente, proveedor o tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la empresa, accionistas o directivos, fomentando el compromiso, dedicación y fidelidad hacia el crecimiento empresarial.

Principio de interés general y corporativo: Todas las acciones deben regirse por el interés general y su gestión en todos los niveles debe estar desprovista de cualquier interés económico personal para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios.

Principio de colaboración: Deber de colaborar con las autoridades en la lucha contra los delitos LA/FT/FPADM, sus delitos fuente o conexos y cualquier otra conducta ilícita tipificada en el Código Penal Colombiano y las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

CAPÍTULO II

ELEMENTOS Y ETAPAS DEL SAGRILAFT

1. Diseño del SAGRILAFT

Para el diseño del SAGRILAFT y la identificación de los factores de riesgo, se llevó a cabo un análisis del contexto interno y externo de la sociedad, considerando el sector económico al que pertenece, las contrapartes con las que se relaciona y los procesos comerciales, administrativos, contables y operativos que desarrolla en ejercicio de su objeto social y características propias de la empresa.

QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01
	Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025

La empresa deberá disponer las medidas necesarias para que el Oficial de Cumplimiento desarrolle sus labores de manera adecuada.

2. Instancia de aprobación

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.1.1. de la Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, modificada por la Circular Externa No. 100-000004 del 09 de abril de 2021, la cual fue nuevamente modificada por la Circular Externa No. 100-000015 del 24 de septiembre de 2021, expedidas por la Superintendencia de Sociedades, el sistema y sus actualizaciones deberán ser presentadas conjuntamente por el Gerente y el Oficial de Cumplimiento ante la Junta Directiva y/o máximo órgano social en caso de ausencia de Junta Directiva, el cual será el órgano competente para aprobar el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAFT y sus respectivas actualizaciones.

Dicha aprobación deberá constar en el acta de reunión correspondiente.

3. Auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT

El Oficial de Cumplimiento será designado por la Junta Directiva y a falta de ésta por el Representante Legal, una vez sea designado, el Oficial de Cumplimiento deberá ser nombrado por la Junta Directiva o por el Máximo Órgano Social en los eventos en que no haya Junta Directiva.

4. Consideraciones respecto del Oficial de Cumplimiento Suplente

De conformidad con la normatividad vigente el nombramiento de un Oficial de Cumplimiento Suplente es de carácter facultativo, sin embargo, la empresa ha analizado la continuidad de las funciones propias del Oficial de Cumplimiento y considera razonablemente que, en caso de ausencia temporal del Oficial de Cumplimiento titular, la empresa que brinda el servicio enviará alguno de sus integrantes quien asumirá transitoriamente las funciones respectivas.

5. Identificación de riesgos

El riesgo es entendido como la posibilidad de que ocurra un evento no deseado, y en consecuencia, genere un daño o pérdida para la empresa, cuando es utilizada directa o indirectamente para la comisión de actividades ilícitas o es utilizada como medio para la canalización de recursos destinados a actividades terroristas o para el ocultamiento de los activos provenientes de dichas actividades, generando incertidumbre sobre el cumplimiento de los objetivos, proyectos estratégicos o procesos, desviando el resultado esperado de manera positiva, comprometiendo la estabilidad y supervivencia de la empresa.

QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01
	Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025

5.1 Factores de riesgo

La identificación de riesgos LA/FT/FPADM se realiza a través de la adopción de una Matriz de Riesgos como herramienta, la cual permite identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la empresa en cumplimiento de su objeto social, así como la probabilidad de ocurrencia del riesgo y el impacto del mismo en caso de materializarse.

Adicionalmente, la empresa considerará cualquier factor de riesgo, asociado a su actividad económica y comercial bajo la incursión de nuevos mercados, las jurisdicciones en las que se desarrolla su objeto social, las contrapartes con las que se encuentra vinculada, los canales de venta, entre otros. Los cuales permiten integrar las políticas y procesos de gestión en el desarrollo de la operación.

Metodología

Para la identificación, medición o evaluación, control y monitoreo de los riesgos, se aplicó la metodología estipulada en la Norma ISO 31000, el cual consiste en el intercambio de conocimientos entre especialistas y conocedores de la materia, y el giro ordinario del negocio, con el fin de consensuar los criterios para la identificación, medición o evaluación, control y monitoreo de los riesgos a los que está expuesta la empresa.

El proceso de identificación de riesgos consiste en encontrar, reconocer y describir el riesgo, a partir del conocimiento de los líderes de áreas o procesos y la Gerencia; para ello se utilizaron diferentes herramientas como: lluvia de ideas, análisis de escenarios y reuniones de conocimiento de procesos llevadas a cabo en la etapa diagnóstica, así como el análisis y conocimiento de la documentación; permitiendo recopilar una lista global de eventos de riesgo LA/FT/FPADM para la empresa y a su vez, determinando posibles causas ya sean internas o externas, posibles circunstancias de ocurrencia del riesgo, la posibilidad de ocurrencia y las consecuencias de la materialización del riesgo.

Lo anterior, se actualizará conforme a la introducción de nuevos negocios, productos, canales y jurisdicciones de operación.

La consolidación de los criterios e identificación de riesgos, se llevará a cabo de manera anual con un equipo interdisciplinario de trabajadores, que desempeñan cargos directivos o de liderazgo en la empresa, además de las herramientas mencionadas anteriormente, también se utilizarán los informes emitidos por la Revisoría Fiscal, normatividad, circulares y conceptos emitidos por órganos y entidades que ejercen funciones de vigilancia y control.

Lo anterior, en aras de mantener la matriz de riesgos actualizada bajo los criterios de actualización, pertinencia, conveniencia, tomas decisiones informadas, establecer y mejorar controles, disminuir pérdidas y aumentar la probabilidad de alcanzar los objetivos.

En el proceso de identificación de los eventos de riesgos en las diferentes áreas y operaciones de la empresa, y de las causas que dan lugar a ellos, se priorizaron los factores que mayores situaciones de riesgo advierten,

QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01 Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025
---	--

dando relevancia a los clientes, proveedores y trabajadores. De la misma manera, también se determinaron riesgos asociados a las contrapartes de manera general.

Para la identificación de los riesgos, se emplearon los siguientes criterios:

- Número de riesgo;
- Escenario de riesgo;
- Causas o fallas (ya sean posibles o detectadas);
- Factor de riesgo;
- Consecuencias, efectos o riesgos asociados;
- Probabilidad;
- Impacto;
- Valoración del riesgo y;
- Calificación del riesgo.

5.2. Medición o evaluación del riesgo LAFT/FPADM

Para llevar a cabo la medición de los riesgos y obtener el riesgo inherente, se ha tenido en cuenta la ponderación de las causas y riesgos asociados, calculadas con base en los criterios de probabilidad e impacto con la que pueden ocurrir dichos eventos o la magnitud de las consecuencias para la empresa en caso de que estos se materialicen.

La gravedad de las consecuencias de un evento, se traducen en impacto y la posibilidad de ocurrencia de un evento se traduce en frecuencia, las cuales se calcularán conforme a una estimación cuantitativa y cualitativa a partir de la data de la empresa y el análisis propio de los encargados de los procesos y áreas de negocio.

Estos criterios de probabilidad e impacto, serán revisados periódicamente para ajustar la matriz de riesgos de acuerdo con la naturaleza del objeto social de la compañía y las características de sus procesos o procedimientos, estos conceptos se encuentran definidos y desarrollados así:

Probabilidad: Hace referencia al número de veces que las fuentes potenciales de riesgo lleguen a materializarse o presentarse en el lapso de un año, los valores asignados a los niveles de probabilidad o frecuencia se incrementan de forma lineal, es decir, uno en uno.

QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILAF T Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01
	Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025

Por esta razón se ha decidido implementar las siguientes categorías:

PROBABILIDAD/FRECUENCIA			
Valor cuantitativo	Frecuencia	Descripción	Valor cualitativo
1	Raro	Puede ocurrir solo bajo circunstancias excepcionales.	Puede ocurrir por lo menos 2 veces al año.
2	Improbable	Puede ocurrir algunas veces.	Puede ocurrir entre 3 a 7 veces al año.
3	Posible	Puede ocurrir en algún momento.	Puede ocurrir entre 8 y 12 veces al año.
4	Probable	Probabilidad de ocurrencia en la mayoría de las circunstancias.	Puede ocurrir entre 13 y 17 veces al año.
5	Casi cierto	La expectativa de ocurrencia se da en la mayoría de las circunstancias.	Puede ocurrir más de 18 veces al año.

Impacto: Hace referencia a los efectos o daños sobre la empresa cuando el escenario de riesgo se materializa; el impacto se incrementa en forma geométrica, dando un valor mayor a cada nivel subsiguiente de la tabla, con la finalidad de asignar un valor más representativo a los valores del impacto.

Para calificar el impacto se emplearon como parámetros de medición cada uno de los riesgos asociados a saber: legal, reputacional, operativo y de contagio, entendiéndose por estos, los factores que a más afectarían QUIMICOLOR al presentarse un riesgo.

Los escenarios de riesgos asociados son los siguientes:

- **Riesgo Legal:** El marco normativo que acompaña las actividades empresariales cada vez es mayor y más complejo, el potencial de incumplimiento de dicho marco normativo es una fuente de riesgos alta, lo que hace de éste el más sensible de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM por las consecuencias civiles, administrativas y penales que se pueden ocasionar.
- **Riesgo Reputacional:** Este riesgo, es considerado en el mercado actual un elemento imprescindible para aumentar el valor y la capitalización de las empresas, por lo tanto, la materialización de este riesgo destruye valor e incluso ocasiona la fuga de clientes y la desaparición de Quimicolor .
- **Riesgo Operativo:** El riesgo operativo puede traducirse en la materialización del legal y reputacional desde el punto de vista económico, es un riesgo cuyas consecuencias se cubren con capital y puede ser gestionado y controlado internamente.

QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILAF Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01
	Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025

- **Riesgo de Contagio:** Está presente al iniciar cualquier relación, es un riesgo que puede tener consecuencias indirectas para la empresa, pero en el que no hay una participación directa de Quimicolor, por lo tanto, las consecuencias no necesariamente la afectarían.

ESCALA DE IMPACTO					
Valor Cuantitativo	Valor Cualitativo	Descripción Riesgo Legal	Descripción Riesgo de Contagio	Descripción Riesgo Operativo	Descripción Riesgo Reputacional
1	Insignificante	Requerimiento de información por parte de organismos nacionales	Posibilidad de pérdida por la relación con un cliente no relevante involucrado en operaciones de LAFT/FPADM	Posibilidad de ser usado para operaciones de LAFT/FPADM por deficiencias en personas, procesos, tecnología e infraestructura que comprometa hasta 399 SMLMV	Preocupación restringida a desavenencias internas, que pueden generar reclamos de los clientes, pero no comprometen la relación con los mismos.
2	Menor	Informe de inspección de SuperSociedades con recomendaciones	Posibilidad de pérdida por la relación con un proveedor involucrado en operaciones de LAFT/FPADM.	Posibilidad de ser usado para operaciones de LAFT/FPADM por deficiencias en personas, procesos, tecnología e infraestructura que comprometa entre 400 y 599 SMLMV	Señalamiento negativo divulgado a nivel local no masivos, que puede comprometer la confianza de un cliente o grupo de clientes no representativos.
3	Moderado	Llamado de atención de SuperSociedades	Posibilidad de pérdida por la relación con un cliente representativo o proveedor único de productos o servicios, involucrado en operaciones de LAFT/FPADM.	Posibilidad de ser usado para operaciones de LAFT/FPADM por deficiencias en personas, procesos, tecnología e infraestructura que comprometa entre 600 y	Señalamiento negativo divulgado en medios masivos nacionales y/o redes sociales, que puede ocasionar la pérdida de un grupo de clientes para la compañía

QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01
	Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025

				799 SMLMV	
4	Mayor	Apertura pliego de cargos de la SuperSociedades Suspensión parcial de actividades autorizadas, o multa de organismos nacionales hasta 200 SMLMV	Posibilidad de pérdida por la relación con un aliado/ colaborador/directiv o o cliente que tenga un valor representativo en las ventas involucrado en operaciones de LAFT/FPADM.	Posibilidad de ser usado para operaciones de LAFT/FPADM por deficiencias en personas, procesos, tecnología e infraestructura que comprometa entre 800 y 999 SMLMV	Señalamiento negativo divulgado en medios masivos nacionales y/o redes sociales, que puede ocasionar la pérdida de un cliente o grupo de clientes representativo para la compañía
5	Catastrófi o	Bloqueo económico internacional o multas de organismos nacionales e internacionales superiores a 200 SMLM.	Posibilidad de pérdida por la relación con un Accionista o Representante Legal involucrado en operaciones de LAFT/FPADM.	Posibilidad de ser usado para operaciones de LAFT/FPADM por deficiencias en personas, procesos, tecnología e infraestructura que comprometa más de 1000	Señalamiento negativo divulgado en medios masivos nacionales e internacionales que puede ocasionar la pérdida de un cliente o grupo de clientes representativo para la compañía o la pérdida de sus relaciones financieras.

Para calificar los riesgos inherentes, primero se ubica en la tabla de frecuencia o probabilidad el número de veces que pudiera presentarse el riesgo evaluado, asignándole el valor correspondiente. Posteriormente, se ubica en la tabla de impacto y se determina para cada evento de riesgo una calificación, y, por último, se hace un promedio ponderado de cada riesgo asociados y se consolida en una sola calificación del impacto.

Posteriormente, estos resultados se consolidan para obtener como resultado el perfil de riesgo inherente, de forma individual y consolidada.

Esta metodología de medición se utilizará para calificar el nivel de riesgo en 2 momentos: previo a la revisión de controles (riesgo inherente) y posterior al efecto de los controles existentes (riesgo residual).

QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILAF Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01
	Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025

Los riesgos identificados se ubican en un mapa de calor como el que se presenta a continuación; el cual permite visualizar cuáles riesgos inherentes son insignificantes, menor, moderado, mayor y catastrófico, de lo anterior se obtiene que el mapa de riesgo o de calor, es el siguiente:

I	MAPA DE CALOR				
Catastrófico	5	10	15	20	25
Mayor	4	8	12	16	20
Moderado	3	6	9	12	15
Menor	2	4	6	8	10
Insignificante	1	2	3	4	5
F	Raro	Improbable	Posible	Probable	Casi cierto

MUY ALTO	ALTO	MODERADO	INSIGNIFICANTE
16 a 25	10 a 15	4 a 9	1 a 3

De acuerdo con el gráfico las áreas sombreadas con color verde y amarillo corresponden a los niveles de riesgo bajo y moderado, por lo tanto, se tiene definido que para efectos de la administración del riesgo de LA/FT/FPADM, el riesgo inherente y residual definido en estos niveles estará sujeto a las medidas de tratamiento del riesgo que se requieran para mitigar hasta la menor expresión los efectos que puede ocasionar su materialización.

Por el contrario, las áreas sombreadas en color naranja y rojo corresponden a eventos de riesgos altos y extremos frente a los cuales no existe tolerancia al riesgo y es necesario adoptar medidas de control para disminuir su posibilidad de ocurrencia y/o impacto en caso de materializarse.

5.3. Control del riesgo LAFT/FPADM

Se adoptan procedimientos que permitan controlar el riesgo inherente de la sociedad, como resultado el control debe traducirse en la disminución de la posibilidad de ocurrencia y del impacto en caso de presentarse o materializarse, los cuales se reflejan en el resultado del valor del riesgo residual, para ello es necesario realizar una clasificación de los controles:

Clasificación y valoración de los controles:

QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01 Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025
---	--

- **Preventivo:** los controles preventivos son acciones y mecanismos que se ejecutan antes de iniciar un proceso y se implementan para prevenir las desviaciones del proceso, estableciendo las condiciones necesarias para que el riesgo no se produzca antes de iniciar.
- **Detectivo:** son acciones implementadas para identificar desviaciones durante la ejecución de un proceso. Estas acciones identifican el riesgo, pero no lo previenen, actuando como alarmas que permiten registrar el problema y sus causas. También sirven como verificación del funcionamiento de los procesos y de sus controles preventivos.
- **Correctivo:** son los controles que permiten corregir un riesgo, error, omisión o acto deliberado antes de que produzca pérdidas relevantes.

La metodología de control de riesgos implementada, involucra la revisión de los controles existentes y el mejoramiento continuo de estos, al igual que la implementación de nuevos controles que disminuyan la probabilidad y el impacto de los riesgos.

Los controles deben ser evaluados para establecer su efectividad, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Tipo de control: preventivo, detectivo, correctivo.
- Una vez se realice la evaluación de la matriz de riesgos, en los controles, se definirá cuál es la efectividad de estos, arrojando un resultado cualitativo, cuyas escalas son: alta efectividad, media efectividad o baja efectividad.

Los riesgos identificados, cuya evaluación obtenga un resultado en la escala de calificación alto, deberán así mismo tener un mayor control, bajo la premisa de “a mayor riesgo, mayor control”.

5.4 Monitoreo del riesgo LAFT/FPADM

En esta etapa se aplica un seguimiento continuo al Sistema, mínimo una vez al año o en el evento en que se materialice algún riesgo, con la finalidad de reevaluar la matriz de riesgos y evaluar la efectividad y eficiencia de los controles, dicho seguimiento se realizará asegurando que sean integrales y apliquen a cada uno de los riesgos identificados de la siguiente manera:

Procedimiento de monitoreo de los riesgos:

Según la Norma ISO 31000 de Gestión de Riesgo, es necesario monitorear los riesgos, la eficacia del plan de tratamiento del riesgo, las estrategias y el sistema de gestión que se establece para controlar la implementación.

Adicionalmente, deben monitorearse los riesgos y la eficacia de las medidas de control a fin de garantizar que las circunstancias que hayan cambiado no alteren las prioridades del riesgo.

La etapa de monitoreo busca dar cumplimiento a:

QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01 Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025
---	--

- Desarrollar un proceso de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del SAGRILAFT.
- Asegurar que los controles abarquen todos los riesgos y que los mismos estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por QUIMICOLOR .
- Validar que los planes de acción definidos para tratar el riesgo si correspondan a los que se están ejecutando, así como revisar que los entregables y fechas de finalización se están cumpliendo, y tomar medidas desde la administración en aquellos casos en que no se esté dando cumplimiento al plan diseñado.

Adicionalmente:

- Se realiza un seguimiento que permita la detección y corrección de las deficiencias que se tengan en el sistema.
- Se verificará que los controles establecidos sean coherentes con el nivel de riesgo de la compañía, y que sean efectivos para la mitigación del riesgo.
- La principal herramienta del monitoreo es la autoevaluación de los riesgos y los controles establecidos, con el fin de verificar que se comprendan todos los riesgos y controles y que estos estén funcionando en forma oportuna y efectiva.
- El Oficial de Cumplimiento debe analizar los riesgos y controles establecidos.
- Se realiza una verificación permanente al perfil de riesgo LA/FT /FPADM residual, para garantizar que el mismo se mantenga en los niveles menor y bajo. Aquellos casos en los cuales el nivel de riesgo residual exceda los niveles aceptados, el Oficial de Cumplimiento conjuntamente con la Gerencia determinarán las acciones que se deben implementar.

Esta etapa ayuda a identificar los cambios en el contexto interno y externo que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos. Adicionalmente, se logran captar aprendizajes de las situaciones materializadas o cuasi materializadas para hacer los ajustes que correspondan en las políticas, procesos y controles de QUIMICOLOR .

QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01
	Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

1. Estructura Organizacional

En QUIMICOLOR tanto la Junta Directiva y/o máximo órgano social, el Gerente General, así como todos los empleados, son responsables de propender porque la empresa no sea utilizada directa o indirectamente como medio para la comisión de conductas de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, por lo tanto, es deber del personal vinculado conocer sus funciones y responsabilidades frente al SAGRILAFT y aplicarlas de manera rigurosa.

INSERTAR ORGANIGRAMA

2. Asignación de funciones y responsabilidades

En concordancia con la estructura y los cargos actuales de QUIMICOLOR , se presenta a continuación la descripción de las funciones y responsabilidades para el cumplimiento y aplicación al Sistema SAGRILAFT a cargo de los órganos descritos a continuación:

2.1 Junta directiva y/o Máximo órgano Social

Es el órgano responsable de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAFT, para ello, deberá disponer de la estructura organizacional que asegure el logro efectivo de estos propósitos.

Funciones y responsabilidades:

- a) Establecer y aprobar para la empresa una Política LA/FT/FPADM.
- b) Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones o modificaciones.
- c) Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de cumplimiento.
- d) Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, las propuestas de correctivos y las actualizaciones que presente el Oficial de cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de temas allí tratados, dejando constancia de ello a través de actas.
- e) Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- f) Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías tanto internas, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- g) Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente cuando sea procedente.

QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01
	Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025

- h) Establecer los criterios correspondientes para aprobar la vinculación de las contrapartes con categoría PEP.
- i) Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos, humanos y físicos necesarios que requiera el Oficial de Cumplimiento para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- j) Establecer pautas y determinar los responsables de realizar las auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- k) Constatar que tanto QUIMICOLOR , el Oficial de Cumplimiento y su representante legal, desarrollan las actividades del SAGRILAFT.
- l) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

2.2. Representante Legal

Es el ejecutivo de más alto rango dentro de la organización y por ende reporta directamente a la Junta Directiva y/o Máximo órgano social en los eventos en que no haya Junta Directiva.

Funciones y responsabilidades:

- a) Presentar con el Oficial de Cumplimiento para aprobación de la Junta Directiva y/o Máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo Manual de procedimientos.
- b) Estudiar los resultados de la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de y establecer los planes de acción que correspondan.
- c) Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos determinados por la Junta Directiva o Máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e) Presentar a la Junta Directiva o máximo órgano social todas las solicitudes, los reportes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- f) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- g) Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentren debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h) Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT se desarrollen en la política LA/FT/FPADM adoptada por la Junta Directiva o máximo órgano social en caso que no exista junta directiva.
- i) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el SAGRILAFT, cuando lo requiera la Superintendencia.
- j) Realizar sus labores con un enfoque en gestión del riesgo LA/FT/FPADM.
- k) Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales o intentadas que detecte en el ejercicio de sus funciones.
- l) En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona

QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILAF T Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01
	Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025

que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.

2.3 Oficial de cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento designado y nombrado por la Junta Directiva y/o máximo órgano social, deberá participar y apoyar los procesos de direccionamiento, diseño, implementación, y auditoría del SAGRILAF T, a su vez, tiene la responsabilidad de establecer controles y procedimientos para apoyar la supervisión, verificación y monitoreo del mismo.

El Oficial debe gozar de suficiente capacidad decisoria y autonomía, dependiendo directamente de la Junta Directiva o Máximo órgano social.

No obstante, la empresa deberá brindarle apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y/o técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, ejecución, auditoría y cumplimiento del SAGRILAF T.

Requisitos mínimos para ser designado como Oficial de Cumplimiento:

- a) Acreditar conocimiento en materia de administración del riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar, incluyendo, pero sin limitarse a cualquier programa de entrenamiento que sea o vaya a ser ofrecido por la UIAF.
- b) Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la empresa.
- c) El Oficial de Cumplimiento debe ser profesional y acreditar experiencia mínima de 6 meses en cargos relacionados con la administración del Sistema.
- d) El Oficial de Cumplimiento deberá acreditar que cuenta con conocimientos suficientes en materia de administración del riesgo LA/FT/FPADM a través de programas de entrenamiento emitidos por la UIAF, u otros programas.
- e) Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de la Junta Directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista Junta Directiva.
- f) Contar con el apoyo de un equipo humano y técnico, de acuerdo con el riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de QUIMICOLOR .
- g) El Oficial de Cumplimiento deberá estar domiciliado en Colombia.
- h) No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la empresa.
- i) No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) empresas obligadas Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que

QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01 Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025
---	--

el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.

- j) Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a QUIMICOLOR, esta persona natural y persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica y las demás normas que la adicionen, modifiquen, sustituyan o complementen.
- k) Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.

Funciones y responsabilidades:

- a) Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva, dichos reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de QUIMICOLOR en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- b) Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- c) Participar del cumplimiento de todos los aspectos relacionados con la norma y los determinados por QUIMICOLOR en las diferentes medidas conducentes de control mediante procesos y procedimientos en materia de prevención de LA/FT/FPADM.
- d) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia intensificada aplicables, que involucran la vinculación y actualización de información de clientes, proveedores y demás contrapartes.
- e) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular y atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de Lavado de activos Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- f) Promover, coordinar y participar en el desarrollo de programas de capacitación.
- g) Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (02) años. Para ello, deberá presentar a la Junta Directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT y promover su divulgación a todos los empleados de QUIMICOLOR.
- h) Colaborar en el diseño de las metodologías y modelos para la oportuna detección de las operaciones inusuales, que QUIMICOLOR considere pertinentes.
- i) Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesto QUIMICOLOR.
- j) Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del Sistema, conforme a los procesos que se tenga en la misma.
- k) Analizar las operaciones presuntamente sospechosas y realizar su reporte a la UIAF, así como cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes.
- l) Velar por el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia

QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILAFI Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01 Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025
---	--

- intensificada establecidos por QUIMICOLOR .
- m) Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal, la auditoría interna o quien haga sus veces, y adoptar las medidas razonables necesarias, frente a las deficiencias informadas.
 - n) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM.
 - o) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades cuando sea requerido, el cumplimiento del sistema.
 - p) Reportar al comité de cumplimiento y notificar al empleado y al jefe inmediato alguna falla u omisión que se presente por incumplimiento de las políticas, procedimientos y controles del SAGRILAFI que deberían estar ejecutando dicho funcionario.
 - q) Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo LA/FT/FPADM que forman parte del SAGRILAFI.
 - r) Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones normativas vigentes.

Inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento

Conforme a la condición especial de Oficial de Cumplimiento y la independencia requerida para el correcto ejercicio de sus funciones, se establece como inhabilidades e incompatibilidades, las siguientes:

Incompatibilidades:

- a) El Oficial de Cumplimiento no puede ser un directivo con funciones o responsabilidades comerciales, ni pertenecer a la administración u órganos sociales o de auditoría o control interno y externo o que ejecute funciones similares.
- b) El Oficial de Cumplimiento no puede fungir este cargo en más de 10 empresas obligadas.
- c) Fungir como Oficial de Cumplimiento en otra empresa que sea competencia directa de la empresa.

Inhabilidades:

- a) Estar incurso en una investigación o proceso disciplinario al interior de QUIMICOLOR , cuando el Oficial de Cumplimiento esté vinculado directamente con la empresa.
- b) El Oficial de Cumplimiento no podrá fungir como tal si presenta algún tipo de privación de su libertad, o derechos políticos.
- c) El Oficial de Cumplimiento no podrá tener vínculos filiales hasta el segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad con algún administrador de la empresa.

2.4. Revisoría fiscal

Funciones y responsabilidades:

QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01
	Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025

Las funciones del Revisor Fiscal se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte ante la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

En todo caso, el Revisor Fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un Revisor Fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Igualmente, se debe tener en cuenta que los Revisores Fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 CPP).

A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, les impone a los Revisores Fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

Para cumplir con su deber, el Revisor Fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM.

Además de lo expuesto, el Revisor Fiscal deberá comunicar al Oficial de Cumplimiento oportunamente los informes generados sobre la empresa, con la finalidad de que éste reciba las observaciones y recomendaciones, y aplique las medidas que correspondan para el adecuado funcionamiento del Sistema.

- a. Instrumentar los controles adecuados que le permiten detectar incumplimientos en las instrucciones determinadas por la normatividad para la prevención de LA/FT/FPADM.
- b. Debe dar cuenta por escrito a la Gerencia y al Oficial de Cumplimiento los informes de cumplimiento a las disposiciones contenidas en el SAGRILAFT.

Inhabilidades e incompatibilidades

QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILAF Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01
	Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025

Inhabilidades:

- a. Existencia de sanciones de cualquier ente de control.
- b. Estar incurso en una investigación o proceso disciplinario al interior de QUIMICOLOR .

Incompatibilidades:

- a. El Revisor Fiscal en el marco de sus funciones no podrá ejercer en ningún caso el rol de Oficial de Cumplimiento.
- b. Deberá ajustarse a las políticas establecidas en las empresas por conflictos de interés.

2.5 Representantes de cada área

Funciones y responsabilidades:

- a. Analizar y efectuar la imposición de sanciones a los colaboradores que incurran en acciones que favorezcan delitos LA/FT/FPADM.
- b. Asistir a las capacitaciones programadas en materia de Gestión del Riesgo.
- c. Velar por el cumplimiento de las políticas y medidas que en materia de control de riesgos LA/FT/FPADM adopte la empresa.
- d. Atender los requerimientos o recomendaciones que realice el Oficial de Cumplimiento para el adecuado desempeño de sus funciones.

2.6. Gestión Humana

Funciones y Responsabilidades:

Las funciones propias del cargo de Director de Gestión Humana, dentro del SAGRILAF son las siguientes:

- a. Manejar los procesos de selección y contratación del personal;
- b. Identificar en las relaciones con trabajadores y aspirantes a ser trabajadores de la sociedad bajo cualquier modalidad laboral, situaciones, actitudes o documentos que puedan evidenciar riesgos en materia LA/FT/FPADM, caso en el cual deberá realizar el respectivo reporte al Oficial de Cumplimiento;
- c. Cooperar con el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAF;
- d. Realizar sus labores con un enfoque en gestión del riesgo LA/FT/FPADM.
- e. Liderar la implementación de una cultura ética y de gestión del riesgo LA/FT/FPADM.
- f. Coordinar en conjunto con el Oficial de Cumplimiento, el desarrollo de los programas internos de capacitación para los trabajadores.
- g. Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones sospechosas o intentadas que detecte en el ejercicio de sus funciones.

QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01 Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025
---	--

- h. Consultar en listas vinculantes y en bases de datos relacionadas con la gestión del riesgo LA/FT/FPADM al momento de vincular a los trabajadores bajo cualquier modalidad laboral y realizar la actualización de los mismos de manera anual.
- i. Velar que, dentro del proceso de inducción a la empresa, el trabajador contratado tenga un espacio de capacitación respecto de la adopción y acciones a ejecutar respecto del SAGRILAFT.
- j. Asistir a las capacitaciones programadas en materia de Gestión del Riesgo.
- k. Efectuar los procesos sancionatorios por acciones u omisiones de los empleados que violen las políticas de la empresa.

2.7. Contabilidad

Funciones y responsabilidades:

Las funciones propias del cargo del Contador, dentro del sistema SAGRILAFT son las siguientes:

- a. Identificar en las relaciones con los proveedores, clientes, compañeros de trabajo y demás contrapartes, situaciones, actitudes o documentos que puedan evidenciar riesgos en materia LA/FT/FPADM, caso en el cual deberá realizar el respectivo reporte al Oficial de Cumplimiento.
- b. Realizar sus labores con un enfoque en gestión del riesgo LA/FT/FPADM.
- c. Contribuir en la implementación de una cultura ética y de gestión del riesgo LA/FT/FPADM.
- d. Asistir a las capacitaciones programadas en materia de Gestión del Riesgo.
- e. Realizar análisis contable y financiero requerido en las Debidas Diligencias para la vinculación de los clientes o proveedores nacionales e internacionales.
- f. Cooperar de manera activa con el sistema SAGRILAFT, informando al Oficial de Cumplimiento las situaciones que considera pueden generar riesgos para el mismo.
- g. Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones sospechosas o intentadas que detecte en el ejercicio de sus funciones.

2.8 Jurídica

Funciones y responsabilidades:

- a. Asesorar al Oficial de Cumplimiento en la interpretación de las normas sobre control y prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- b. Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales o sospechosas que identifique en el desarrollo de sus funciones.

QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01 Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025
---	--

- c. Incorporar en los contratos comerciales, las obligaciones y cláusulas adicionales que se requieran en materia de prevención y control del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- d. Realizar sus labores con un enfoque en gestión del riesgo LA/FT/FPADM.
- e. Contribuir en la implementación de una cultura ética y de gestión del riesgo LA/FT/FPADM.
- f. Asistir a las capacitaciones programadas en materia de Gestión del Riesgo.

2.9 Funciones transversales a todos los trabajadores dentro del SAGRILAFT

Sin perjuicio de lo establecido en otros manuales que contemplen funciones, roles y responsabilidades, los trabajadores, en cumplimiento del SAGRILAFT, deberán cumplir con lo siguiente:

- a. Realizar sus labores con un enfoque en gestión del riesgo LA/FT/FPADM, asegurando su compromiso de anteponer el cumplimiento de las normas en materia de administración del riesgo LA/FT/FPADM al logro de las metas comerciales.
- b. Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones sospechosas o intentadas que detecte en el ejercicio de sus funciones.
- c. Fomentar la implementación de una cultura ética y de gestión del riesgo LA/FT/FPADM.
- d. Facilitar al Oficial de Cumplimiento, la información requerida, de forma oportuna, para reportar periódicamente operaciones inusuales.
- e. Dar cumplimiento a los lineamientos y procedimientos consagrados dentro del SAGRILAFT
- f. Asistir a las capacitaciones en materia de Gestión de Riesgos LA/FT/FPADM.

CAPÍTULO IV

POLÍTICAS GENERALES DE SAGRILAFT

Políticas generales de conocimiento de las contrapartes

En el presente capítulo, se establecen los procedimientos y lineamientos en materia de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM, como mecanismo para lograr el funcionamiento efectivo del sistema, por lo que los actores del mismo, deberán observar con rigurosidad las estipulaciones que a continuación se manifiestan:

Como parte fundamental de la construcción del presente Manual, todas las personas que sostengan un vínculo con QUIMICOLOR, se obligan a seguir las políticas internas y adoptar comportamientos que revelen el estricto cumplimiento de la ley.

QUIMICOLOR es una empresa con altos estándares éticos y de buen gobierno corporativo, sus accionistas, Junta Directiva, ejecutivos, aliados y empleados en general, están comprometidos con la implementación y

QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILAFI Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01
	Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025

desarrollo de un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM eficiente, efectivo y oportuno, que cumpla con las mejores prácticas en esta materia, como son las recomendaciones del GAFI, GAFILAT, entre otros; los cuales permitan dar cumplimiento a los objetivos estratégicos y se consolide a través de todos los elementos organizacionales como su misión, visión, servicios, estructura organizacional, recursos físicos, financieros y tecnológicos, cuyo fin último es resguardar tanto a la empresa como a los clientes de ser usados para la comisión de delitos como el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Es compromiso y obligación de todos los empleados de QUIMICOLOR conocer ampliamente y dar cumplimiento de manera estricta a los objetivos, políticas, normas y procedimientos relacionados con la prevención y control del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

En ese orden de ideas QUIMICOLOR, determina como pilar fundamental del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral las siguientes directrices:

- a. Los empleados se comprometen a anteponer los principios éticos y los valores corporativos en el cumplimiento de sus responsabilidades y metas comerciales.
- b. Los empleados están comprometidos con el rol que deben cumplir en la detección, prevención y control del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- c. No podrá iniciarse el proceso de vinculación con ninguna contraparte, mientras no haya sido plenamente identificado y verificado su información e identidad a través del procedimiento de debida diligencia.
- d. Quimicolor no deberá establecer ningún vínculo comercial o laboral con personas naturales o jurídicas que se encuentren relacionadas en las listas restrictivas (Listas como OFAC, ONU, Terroristas de la Unión Europea, Terroristas de los EEUU, FBI u otras listas consideradas relevantes). En estos casos se deberá realizar una debida diligencia intensificada sobre el tercero y la gravedad de los hechos, y posterior a ello, se tomará la decisión de establecer o no la relación comercial o laboral.
- e. Los empleados se comprometen a utilizar de forma responsable la infraestructura o plataforma de consulta de apoyo al SAGRILAFI, y aplicarla exclusivamente en el desarrollo de sus funciones.
- f. Todos los empleados de Quimicolor están obligados a informar en forma oportuna todos los actos, señales de alerta, operaciones inusuales o sospechosas de las contrapartes, que puedan conllevar a delitos LA/FT/FPADM.
- g. Quimicolor no deberá mantener las relaciones legales o contractuales con personas naturales o jurídicas que hayan ingresado a listas restrictivas o que posean información negativa en fuentes públicas, cuando la misma tenga relación con un delito LA/FT/FPADM o sus delitos fuente. En este último caso se deberá realizar una debida diligencia intensificada sobre el tercero y la gravedad de los hechos, y posterior a ello, se tomará la decisión de darle continuidad o no a la relación comercial.
- h. Ningún empleado de Quimicolor podrá revelar a la contraparte que han sido reportados por operaciones inusuales y/o sospechosas de LA/FT/FPADM ante la UIAF o cualquier otra entidad, así mismo las personas y/o empresas con las que se tenga tercerizado algún proceso y tenga dicho conocimiento, deberá garantizar la discreción de esta información.
- i. Todas las actividades, negocios y contratos que realice Quimicolor con sus contrapartes, deben tener

QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01 Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025
---	--

los respectivos soportes documentales debidamente firmados y autorizados por quienes intervengan en ellos o los elaboren.

- j. Quimicolor debe diseñar y ejecutar programas de capacitación del SAGRILAFT, para todo el personal, en aras de que tengan un concepto claro acerca del cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos de control para la prevención de este riesgo, las cuales deberán realizarse como mínimo de manera anual, no obstante, dentro de los planes de formación, las jornadas de capacitaciones podrán realizarse a necesidad de la empresa.
- k. Los empleados nuevos, recibirán capacitación del SAGRILAFT como parte del proceso de inducción o vinculación.
- l. Se evitará realizar operaciones con países bloqueados por OFAC o cualquier otro organismo internacional que restrinja o considere de mayor riesgo la operación con ciertos países.
- m. Es deber de los directivos de Quimicolor y de todos los empleados colaborar de manera oportuna y eficiente con las autoridades competentes que se encargan de investigar y juzgar conductas relacionadas con el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, cuando soliciten de manera particular información de contrapartes, para lo cual, dispondrá de procedimientos y personas responsables de su ejecución, de tal forma que se dé una atención oportuna en el marco de la Ley.
- n. Quimicolor dispone de un régimen sancionatorio para aquellos empleados que incumplan el presente Manual, sus Políticas y Procedimientos, su inobservancia será considerada una falta grave que puede dar lugar incluso, a la terminación del contrato de trabajo con justa causa.
- o. En los contratos que se realicen con aliados, proveedores o contratistas se deben contemplar cláusulas que le permitan a Quimicolor terminar la relación de manera unilateral cuando existan dudas sobre la contraparte que le pueda ocasionar un riesgo de contagio, o se den cambios en las condiciones iniciales de contratación que impliquen mayor riesgo no aceptable.
- p. Una vez establecida la relación contractual, se harán validaciones periódicas de las bases de clientes, empleados, proveedores, aliados y accionistas en las listas de control o de riesgos que se encuentran en la herramienta de consulta, y de encontrar alguna inconsistencia, se deberá realizar el análisis sobre la conveniencia de mantener la relación, pudiendo en ese caso, el Oficial de Cumplimiento solicitar la terminación de la relación, desmonte gradual del cliente o proveedor, o cualquier otra medida que a bien consideren para preservar la seguridad de Quimicolor .
- q. Las contrapartes clientes y proveedores serán sujetos del seguimiento transaccional para identificar de forma oportuna cambios o atipicidades en su comportamiento que den lugar a indicar que hay una posible operación de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, no obstante, cualquier empleado que identifique una señal de alerta en la relación con estos, deberá ponerlo en conocimiento del Oficial de Cumplimiento para su análisis correspondiente a través del correo electrónico: ros@grupors.co

Se someterá a revisión ampliada o debida diligencia intensificada para analizar la vinculación o permanencia de clientes, proveedores, aliados, accionistas, empleados, y/o beneficiarios finales, que:

- a. Estén relacionados en las listas ONU, OFAC o cualquier otra relevante en materia de LA/FT/FAPDM, así como también, cuando se tenga conocimiento de que lo estén sus parientes hasta en cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o cuando tratándose de personas jurídicas ingresen a tales

QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILAFI Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01 Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025
---	--

listas sus subsidiarias o afiliadas, o cualquiera de las personas que directa o indirectamente ejercen control sobre la sociedad.

- b. Hagan parte de la estructura de propiedad o cuando alguno(s) de su(s) accionista(s) o directivo(s) aparezcan en listas nacionales o internacionales.
- c. Se nieguen a entregar información o hayan suministrado información falsa.
- d. Tengan algún reporte de operación sospechosa y por su gravedad se haya decidido terminar la relación comercial.

Así mismo es importante mencionar que con una periodicidad anual se realizará la actualización de información y consulta de toda la base de clientes, proveedores y empleados activos.

Conocimiento de contrapartes

Se consideran contrapartes para Quimicolor, las personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene cualquier vínculo, ya sea de índole contractual o jurídico y en cualquier orden, es decir, empleados, clientes, proveedores, contratistas, accionistas, aliados y terceros que intervienen en el desarrollo del negocio.

Para efectos del presente Manual se establecerán unas políticas de conocimiento de estas contrapartes, que indicarán la ruta a seguir para mitigar los riesgos que implícitamente se encuentran en la relación, así:

- a. Clientes y/o compradores: Personas naturales o jurídicas con las cuales Quimicolor establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto o servicio propio de su actividad económica.
- b. Proveedores, contratistas: Personas naturales y jurídicas que suministran bienes, servicios y/o personal a Quimicolor para el desarrollo de su objeto social, o hacen parte del negocio cumpliendo un rol dentro de la cadena de negocio.
- c. Empleados y miembros de Junta Directiva y/o máximo órgano social: Personas naturales que tienen un vínculo laboral o prestan sus servicios bajo alguna modalidad de contrato con Quimicolor para el desarrollo de su objeto social.

Los compradores y proveedores que no hayan efectuado nuevas compras o servicios en los últimos 12 meses, deberán efectuar el proceso de debida diligencia, dejando constancia de los cambios en su información y las verificaciones a que haya lugar.

Excepcionalmente Quimicolor podrá completar el proceso de conocimiento de contrapartes posterior al inicio de la relación comercial y/o contractual dentro del mínimo tiempo posible y con la aprobación del Oficial de Cumplimiento.

QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01 Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025
---	--

1. Procedimiento de Debida Diligencia

Al inicio de la relación, QUIMICOLOR aplica procedimientos de conocimiento a todas las contrapartes ya sean personas naturales o jurídicas vinculadas o que se pretendan vincular bajo cualquier figura contractual y/o que tengan o pretendan tener operaciones económicas con la sociedad, los cuales permitan recolectar y verificar la información suministrada a través del formulario de vinculación o conocimiento, el cual debe ser debidamente diligenciado y firmado al momento de iniciar la respectiva vinculación; a su vez, este formato deberá ser revisado y firmado por la persona encargada de su proceso de vinculación, indicando la fecha y hora de revisión; y en el caso de las personas jurídicas con las que se pretenda tener algún tipo de vinculación, este proceso implica tener un conocimiento detallado de la existencia jurídica, estructura societaria, origen y destinación de recursos; actividades económicas, así como las características y montos de las transacciones realizadas en el giro ordinario de sus negocios; en este supuesto, se requerirá adicionalmente al mismo, un anexo para relacionar la información de la composición accionaria y/o societaria y su existencia jurídica; así como la identificación del beneficiario final y/o accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente una participación igual o superior al 5% del capital social o aporte de la entidad a vincular.

La persona encargada ingresa la información al sistema interno para garantizar que se alimenten las bases de datos e imprime el formato.

Para las personas naturales, la Debida Diligencia, comprende un análisis tanto de su información personal, como de su perfil profesional; actividades económicas; el origen y destinación de los recursos; entre otros aspectos.

Para dar cumplimiento a los propósitos del presente Capítulo, las Debidas Diligencias deberán implicar el diligenciamiento de los formularios de conocimiento para las siguientes contrapartes:

- Formato de vinculación de proveedores.
- Formato de vinculación de clientes.
- Formato de vinculación de trabajadores.
- Formato de vinculación de accionistas y miembros de Junta Directiva.

En este proceso de conocimiento, se efectuarán las siguientes validaciones:

- Verificación de identidad de la contraparte utilizando documentos, datos y/o información confiable, de fuentes independientes.
- Identificación de Beneficiarios Finales de la contraparte y tomar medidas razonables para verificar su identidad.
- Tratándose de personas jurídicas, se tomarán las medidas razonables para conocer la estructura de su sociedad con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los Beneficiarios Finales, de acuerdo con el formulario de vinculación.

QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILAFI Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01 Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025
---	--

- Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial.
- Tratándose de colaboradores, el área de Gestión Humana deberá realizar una validación en listas restrictivas vinculantes, por otra parte, se realizará la actualización de datos de los colaboradores anualmente y la revalidación en listas restrictivas vinculantes.
- Tratándose de Clientes y Proveedores, siempre se realizará la validación en listas restrictivas vinculantes y anualmente se realizará la actualización de información correspondiente.

En el formato de vinculación reposará la información correspondiente a la identificación, ubicación, origen de fondos, actividad u ocupación, y nivel de ingresos del potencial cliente y cliente actual, con miras a establecer que existe coherencia respecto al negocio que se está celebrando. Una vez se cuenta con dicha información se procederá a realizar la consulta en el motor de búsqueda de listas restrictivas con que cuenta la empresa mediante la verificación del documento de identidad en las páginas oficiales establecidas por el país y en las listas de control, riesgo e información negativa de prensa y buscadores web, para verificar que no se trate de personas que hayan ingresado a listas vinculantes o no vinculantes nacionales o internacionales o se trate de personas relacionadas con actividades o delitos LA/FT/FPADM, o estén realizando posibles suplantaciones con documentos de fallecidos o de terceros.

Efectuada la búsqueda, de encontrarse que la contraparte está domiciliada o ubicada en un país considerado como no cooperante por la GAFI o se encuentre relacionada con información negativa por delitos fuentes de LA/FT/FPADM, o la información de identificación no pueda ser confirmada o sea inexacta, tal hecho deberá considerarse como una señal de alerta, el cual deberá reportarlo al Oficial de Cumplimiento a través del correo electrónico: ros@grupors.co y a su vez, la empresa se abstendrá de iniciar o continuar cualquier relación contractual o comercial sin previo análisis y concepto del Oficial de Cumplimiento, quien en caso de requerirse podrá escalarlo a la Junta Directiva y/o máximo órgano social cuando no exista Junta.

Cuando la información sea falsa, tal hecho deberá considerarse como operación intentada y reportarse cómo operación sospechosa ante la UIAF por el Oficial de Cumplimiento.

No se podrán iniciar o dar continuidad a relaciones con contrapartes que no cumplan el lleno de los requisitos exigidos por el SAGRILAFI de Quimicolor, sin que se haya verificado la identidad de la contraparte utilizando documentos, datos, fuentes de consulta, identificación de beneficiarios finales de la contraparte, entender el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial; cualquier excepción debe ser puesta en conocimiento y aprobación por parte del Oficial de Cumplimiento, quien deberá evaluar su pertinencia.

En el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en estas Listas Vinculantes, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01
	Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025

2. Procedimiento de Debida Diligencia Intensificada

El proceso de debida diligencia intensificada implica un conocimiento avanzado de la contraparte, en razón de su cargo, actividad o cualquier otro atributo de riesgo que considere la empresa, adicionalmente, debe surtir además de los procesos anteriores, actividades adicionales a las llevadas a cabo en el procedimiento de debida diligencia para mitigar eventualmente la exposición a mayores riesgos para QUIMICOLOR .

La Debida Diligencia Intensificada deberá aplicarse a las siguientes contrapartes:

- a. La sociedad considere que representan un mayor riesgo.
- b. Sean identificadas como PEPs.
- c. Se encuentren ubicadas o tengan residencia o domicilio en países no cooperantes y jurisdicciones catalogadas por la GAFI de alto riesgo.
- d. Desarrollen actividades con Activos Virtuales.
- e. Desempeñen actividades de alto riesgo reseñadas como APNFDs (actividades y profesiones no financieras designadas).
- f. Contraparte de carácter público o mixto.

La vinculación de las contrapartes descritas anteriormente, será aprobada por el Oficial de Cumplimiento, previa realización del procedimiento en mención.

Adicionalmente, se realizará un monitoreo de la relación contractual.

2.1 PEPs.

De acuerdo con el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 830 de 2021, se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativas sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos y las demás contempladas en dicha norma.

También tienen esta calidad los PEPs extranjeros, entendiendo por estos, aquellas personas que desempeñen funciones prominentes en otro país.

La Debida Diligencia Intensificada a los PEP se extenderá a (i) los cónyuges o compañeros permanentes del PEP; (ii) los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; (iii) los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y,

<p style="text-align: center;">QUIMICOLOR SAS</p> <p style="text-align: center;">Manual SAGRILAF Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</p>	<p>Versión: 01</p> <hr/> <p>Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025</p>
---	---

además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

La Debida Diligencia Intensificada de la PEP implica las siguientes gestiones:

- Declaración de la contraparte o interesado a ser contraparte, mediante la cual informe el motivo de la vinculación como PEP, la vigencia de tal calidad, las funciones, y los ingresos que percibe por la misma. Esta declaración deberá actualizarse cada seis (6) meses.
- Monitoreo semestral de la calidad de PEP, para lo cual se realizará la consulta de la vigencia de tal registro, a través de la herramienta informática con que cuente la sociedad, para la consulta en listas y bases de datos nacionales, entre otras.

Criterios para la aceptación de clientes y proveedores

- **Clientes:** Los esfuerzos de conocimiento de la Contraparte, se centrarán en las Operaciones Inusuales y en una revisión mínima de una vez al año en las listas restrictivas (OFAC, ONU e INTERPOL) y las listas de control Procuraduría, PEPS y la validación en listas restrictivas vinculantes, entre otras, ya sean personas naturales o jurídicas respecto a las operaciones o transacciones que superen o igualen los 190 SMLMV.

En el proceso de venta, ya sean personas naturales o jurídicas, deberá solicitarse el diligenciamiento del formato de vinculación y/o conocimiento, y demás documentación anexa. Adicionalmente, se realizará la respectiva validación de información del potencial cliente en el motor de búsqueda adquirido por la empresa.

Si eventualmente, dentro de esa validación de información, se advierte una señal de alerta LA/FT/FPADM del cliente, deberá reportarlo inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, a través del correo electrónico: ros@grupors.co, el cual se encargará de realizar el análisis correspondiente a cada caso en particular y brindará las respectivas recomendaciones.

El encargado de la relación, deberá hacer cumplir estos requisitos, y garantizar que se haya confirmado y validado la información entregada para proceder con la autorización de vinculación del cliente. Después de estar vinculado, periódicamente se le aplicará el monitoreo en listas de control.

- **Proveedores:** Previamente al establecimiento de una relación jurídica o contractual debe efectuarse la validación en listas restrictivas vinculantes y como mínimo una vez al año una revisión en las listas restrictivas (OFAC, ONU e INTERPOL) y las listas de control Procuraduría, PEPS, entre otras; a los proveedores, ya sean personas naturales o jurídicas respecto de las cuales las operaciones o transacciones superen o iguales los 190 SMLMV para la vigencia de una anualidad.

QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01 Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025
---	--

En caso de que sean proveedores internacionales, se deberán validar en listas vinculantes todos sin excepción.

Los encargados de contratar proveedores ya sea de bienes o servicios en Quimicolor , deberán encargarse de efectuar el procedimiento de debida diligencia, ya sea persona natural o jurídica, lo cual comprende:

Solicitud del formulario de vinculación y/o conocimiento de proveedores y formato de declaración de origen de fondos, frente a los cuales se deberán obtener completitud, consistencia suficiencia e integridad de la información.

Realizar la validación en listas restrictivas a través del motor de búsqueda con que cuente la empresa y verificar su identidad. Cuando las validaciones realizadas generen algún hallazgo, se deberá reportar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento al correo electrónico: ros@grupors.co, quien evaluará cada caso concreto de acuerdo con los parámetros que se acuerden emitirá un concepto favorable o no favorable sobre la relación con el tercero.

No se establecerá ningún tipo de negocio, operación o contrato proveedores y clientes cuando se evidencien riesgos que generen dudas fundadas acerca de la legalidad de sus negocios o la licitud del origen de sus recursos o se encuentren relacionados o vinculados en conductas o delitos LA/FT/FPADM, sus delitos fuente o conexos.

Así mismo es importante mencionar que con una periodicidad anual se realizará la consulta masiva de proveedores activos y recurrentes.

- **Colaboradores:** El proceso de selección, contratación y desvinculación de personal deberá dar cumplimiento al procedimiento previsto por Gestión Humana y contemplar para efectos del SAGRILAFT lo siguiente:

Gestión Humana, realizará la validación en listas restrictivas y fuentes de uso público, de los empleados y contratistas previo a su vinculación, incluyendo aquellos que prestan servicios de vigilancia y seguridad.

Si una vez realizada la consulta del prospecto de empleado en fuentes de uso público, no se encuentran antecedentes relacionados con temas de LA/FT/FPADM, se finaliza de manera favorable el proceso y, por lo tanto, se procederá a dar aprobación al empleado para iniciar la relación contractual. Si por el contrario se encuentran antecedentes negativos o alertas, se deberá reportar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento al correo electrónico, quien, conforme al respectivo análisis para la toma de la decisión, enviará un concepto al encargado de Gestión Humana, quien se encargará de determinar si continúa o no el proceso de vinculación.

QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01 Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025
---	--

Los colaboradores que ingresen deberán firmar el documento denominado “*Aceptación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral (SAGRILAFT) y Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)*”.

Cada año, se deberá actualizar la información de los empleados a través de un Formato de Actualización de Información; a su vez, deberá realizarse una consulta masiva en listas restrictivas o vinculantes a través del motor de búsqueda adquirido por la empresa.

Informar al Oficial de Cumplimiento cuando se identifiquen conductas delictivas relacionadas con LA/FT/FPADM y/o sus delitos fuente.

- **Miembros de Junta Directiva y/o Máximo Órgano Social:** El Oficial de Cumplimiento deberá ser informado por el Gerente de Quimicolor acerca de los cambios y/o modificaciones en la participación del máximo órgano social y accionistas, en relación a la inclusión de nuevos socios, venta de acciones, entre otros.

Los mismos deberán ser consultados anualmente en listas de control o de riesgo, a través del motor de búsqueda adoptado por la empresa para ello.

Para los nuevos accionistas, se deberá realizar el procedimiento de debida diligencia, incluyendo la solicitud de los documentos soporte definidos y la verificación en listas restrictivas por parte del Oficial de Cumplimiento, y si es una persona jurídica a su representante legal y sus beneficiarios finales.

Cuando de las validaciones realizadas se genere alguna coincidencia negativa, relacionada con LA/FT/FPADM y sus delitos fuente, estas serán reportadas inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, quien realizará un análisis en cada caso concreto y de ser necesario acudirá a la Junta Directiva y/o máximo órgano social, para que sea tomada la respectiva decisión de acuerdo con el perfil de riesgo del socio y/o accionista.

3. Política de manejo de efectivo

Todos los pagos de las ventas de Quimicolor se reciben por transferencia bancaria, consignación, tarjetas de crédito, crédito a través de entidad financiera o en efectivo, sin embargo, en los casos en que el giro del negocio requiera del pago de efectivo por parte de los clientes, y el mismo sea superior a los DIEZ MILLONES DE PESOS \$ 10.000.000, se deberá diligenciar el formato de origen de fondos y notificar al Oficial de Cumplimiento.

Por ningún motivo Quimicolor podrá realizar pagos en efectivo a beneficiarios por concepto de donaciones. En caso de detectar una operación inusual por su monto o características, y la misma no cuente con un soporte adecuado de origen de fondos, se deberá remitir al Oficial de Cumplimiento, quien realizará un análisis previo de la operación y determinará si debe ser reportado como una Operación Sospechosa ante la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF dicha transacción.

QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01 Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025
---	--

Solo se recibirán consignaciones o transferencias bancarias a las cuentas autorizadas de Quimicolor .

4. Política para la compra y/o arrendamiento de inmuebles

La empresa debe mitigar cualquier riesgo de carácter económico, reputacional, de extinción de dominio y legal, en el momento de la compra o arriendo de bienes inmuebles, los cuales deben estar libres de todo gravamen, tanto a nivel local como en el extranjero.

Para lo anterior, Quimicolor debe realizar consultas ampliadas de listas de control e información negativa de uso público sobre las personas relacionadas en las cadenas de titularidad de los inmuebles, previo a la oferta y cierre de negocios.

En relación con los inmuebles propios, deberán capturar en un archivo la relación de la cadena de titularidad de los inmuebles para cruces periódicos en el motor de búsqueda.

Adicionalmente deberá conservar la documentación relacionada y necesaria para su adquisición y tradición.

5. Política y procedimiento para la atención de autoridades

Toda solicitud hecha por una autoridad competente, relacionada con temas de LA/FT/FPADM o sus delitos fuente, debe ser dirigida al Oficial de Cumplimiento, siendo éste la persona idónea para dar respuesta a tales solicitudes y mantener contacto directo con la autoridad o ente de control.

Una vez recibida la solicitud; ya sea a manera de inspección, auditoría o investigación, el Oficial de Cumplimiento debe dar respuesta en el período que especifique la solicitud.

El Oficial de Cumplimiento tiene el deber de comunicarle al representante legal, el recibido de la comunicación, quienes a su vez evaluarán la solicitud para determinar si es necesario informar de la misma a la Junta Directiva y/o máximo órgano social.

Quimicolor como sujeto regulado debe prestar toda la colaboración a las autoridades al momento de una inspección, auditoría, investigación o requerimiento de las autoridades judiciales.

El Oficial de Cumplimiento debe tener un archivo donde guarde en forma cronológica las solicitudes hechas por parte de las autoridades junto con las respuestas. Tales respuestas deben estar redactadas en forma clara y concisa, además deben adjuntar copia de toda la información necesaria que se haya recabado para tales efectos.

6. Política para las bases de datos de contrapartes y actualización de información

Se consolida la base de datos de las contrapartes, la cual contiene, como mínimo, el nombre de la contraparte, ya sea persona natural o jurídica, la identificación, el domicilio y el nombre de la persona de contacto.

QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01 Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025
---	--

Deberá actualizarse por lo menos una (01) vez al año la información de las contrapartes con las que la sociedad tenga vinculación comercial y/o laboral, esto es, clientes, proveedores, miembros de Junta Directiva y/o máximo órgano social y colaboradores; los mismos serán consultados en listas vinculantes y restrictivas a través del motor de búsqueda de la empresa.

Se analiza la relación comercial con la contraparte, en aras de verificar que su situación actual no haya sido modificada o no estén relacionadas con actividades ilícitas.

7. Política para el Conocimiento del Mercado y Metodología para la Realización de Nuevos Desarrollos, Canales, Negocios y/o Contratos

El conocimiento del mercado le permite a QUIMICOLOR, conocer información importante y oportuna sobre nuevas plazas y formas de distribuir y comercializar los bienes y servicios que brinda la empresa, así como los valores de referencia del mercado, que facilite la correcta toma de decisiones presentes o futuras sobre las contrapartes. En caso de existir incertidumbre sobre el conocimiento del cliente y el mercado de la contraparte potencial, ésta puede apoyar su análisis con el concepto del Oficial de Cumplimiento y/o la Junta Directiva y/o máximo órgano social en caso que fuera necesario; y en cuyo caso, el Oficial de Cumplimiento podría realizar también visita presencial a la contraparte.

Por lo anterior, cuando QUIMICOLOR se introduzca en nuevos negocios, se deberá evaluar el riesgo de LA/FT/FPADM, ello implica, dejar la constancia de este análisis, mediante la siguiente metodología:

La gerencia o equipo que éste a cargo de la nueva propuesta comercial, debe definir en forma detallada todas las condiciones y características del producto o negocio considerando como objetivos principales, la selección de la idea que va a ser desarrollada, el mercado objetivo al que atiende (clientes y regiones), las características esenciales del negocio y, las partes que intervienen.

Con la anterior información se debe hacer una presentación de la iniciativa a las áreas de apoyo pertinentes, entre las que se encuentra el Oficial de Cumplimiento.

QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01
	Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025

CAPÍTULO VI

IDENTIFICACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES, SOSPECHOSAS E INTENTADAS, CANAL DE DENUNCIAS Y SEÑALES DE ALERTA

1. Identificación y reporte de operaciones inusuales, sospechosas e intentadas

1.1 Identificación

En la empresa es necesario que exista una adecuada comunicación sobre los riesgos identificados, su nivel de importancia y los controles para su mitigación.

La empresa en la ejecución del día a día de los procesos y áreas, tendrá algunas situaciones de incertidumbre, por lo tanto, las decisiones que se tomen deben ser informadas, teniendo en cuenta los riesgos y las medidas o planes de acción dentro del proceso de implementación.

Si se tienen fundamentos, evidencias o dudas razonables respecto de fuentes de riesgo que podrían estar utilizando a la empresa para el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, se debe actuar conforme los siguientes lineamientos:

Detección de operación inusual: La persona natural o jurídica que detecte una Operación Inusual relacionada con QUIMICOLOR S.A o sus contrapartes, de acuerdo con las señales de alerta establecidas en el presente Manual o las que a su buen juicio se determinen, deberá informar de manera pública o anónima los hechos, los datos de identificación de las personas naturales y/o jurídicas involucradas, si es que los conoce, y los soportes que posea sobre tal operación.

El Oficial de Cumplimiento realizará un análisis de la Operación Inusual reportada, determinado a su buen juicio si adquiere la calidad de Operación Sospechosa o Intentada, para lo cual deberá tener en cuenta las señales de alerta definidas en el presente Manual y las referidas por organismos nacionales e internacionales; la relación de las conductas denunciadas con los tipos penales del LA/FT/FPADM; y la información contenida en la documentación soporte de la operación inusual.

En aras de tener un buen monitoreo de las operaciones de las contrapartes, se requiere que la información de las mismas se encuentre actualizada con la finalidad de revisar y/o analizar aspectos como:

- ✓ Información financiera, capacidad y volumen de operación;
- ✓ Actividad económica;
- ✓ Variabilidad de sus datos generales y verificación de referencias; y

QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILAF Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01 Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025
--	--

- ✓ Monto estimado de las operaciones y declaración de origen de fondos, para determinar la coherencia de las operaciones.

Debida Diligencia Intensificada: La operación inusual debe ser informada al Oficial de Cumplimiento a través del correo electrónico: ros@grupors.co ; las alertas generadas a partir de los hechos o soportes que posea sobre tal operación, se evaluarán por el Oficial de Cumplimiento, determinado a su buen juicio si adquiere la calidad de Operación Sospechosa o Intentada, como insumo se utilizará la información contenida en la documentación soporte de la operación, también podrá solicitar información adicional a quien administre la relación con la contraparte, una vez obtenga explicación razonable de lo informado deberá concluir si la operación es normal, inusual o sospechosa.

Si el Oficial de Cumplimiento, determina que la Operación Inusual, adquiere la calidad de Operación Sospechosa o Intentada, en consecuencia, realizará el reporte de la misma a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.

Todos los empleados de la sociedad están obligados a guardar reserva de la información relacionada con la Operación Inusual reportada, y por lo tanto no podrán informar a las contrapartes o terceros, la información que haya conocido, las actividades investigativas realizadas por la empresa, ni los reportes o denuncias realizadas con relación a las mismas, sin perjuicio del deber legal de denunciar la comisión de delitos.

De la misma manera, el Oficial de Cumplimiento, deberá investigar y reportar las Operaciones Sospechosas o Intentadas que conozca en el ejercicio de su cargo.

Los documentos que soportan la detección, investigación y reporte de la Operación Sospechosa o Intentada, deben conservarse por el término establecido en el presente Manual.

1.2 Reportes

1.2.1. Reportes de operación sospechosa – ROS

La instancia responsable de determinar y reportar las operaciones sospechosas es el Oficial de Cumplimiento, quien realizará los análisis pertinentes a partir de las operaciones inusuales identificadas y las confrontará con la información suministrada por la contraparte. En caso de considerar que dicha operación tiene la calidad de sospechosa, el Oficial de Cumplimiento realizará el reporte a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL ante la UIAF, para ello deberá contar con el usuario, contraseña y matriz de autenticación designado.

Los reportes relacionados con las operaciones sospechosas, se efectuarán con observancia de los siguientes parámetros:

QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01 Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025
---	--

- Las operaciones que determinen como sospechosas, se deberán reportar en forma inmediata. Asimismo, se deberán reportar las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas. Se debe entender por inmediato el momento a partir del cual se toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa, sea realizada o intentada.
- Se deberá realizar una descripción de los hechos, de manera organizada, clara y completa, indicando los nombres y apellidos completos de las personas principales o directamente vinculadas en la operación sospechosa, en qué consistió la operación sospechosa, el periodo donde se detectó y sucedió, ubicación como ciudad, municipio, direcciones, teléfonos, etc.
- Establecer en la medida de lo posible, el orden cronológico de los eventos y la participación de cada una de las personas involucradas.
- Mencionar las irregularidades que hayan sido detectadas con las personas o transacciones dentro de la operación sospechosa.
- Aportar los documentos que soporten la descripción de la operación sospechosa.
- El Oficial de Cumplimiento deberá guardar una copia del ROS.
- No omitir ningún dato de la operación que pueda llegar a indicar algún hecho adicional o que contribuya al análisis de la misma.
- Se deberán conservar los certificados de la UIAF, sobre la presentación de los informes relacionados con los reportes de las operaciones sospechosas, intentadas o rechazadas, así como los de ausencia de las mismas.

No obstante, se podrá reportar cualquier operación catalogada como sospechosa, so pena de que no se tenga la certeza de que se trata de una actividad delictiva, o que los recursos que poseen provienen de dichas actividades; tampoco será necesario identificar un tipo penal en específico, en ese sentido, solo se requiere considerar que la operación es sospechosa bajo una justificación clara y razonable.

El ROS no constituye una denuncia penal, pero tiene un carácter reservado conforme a la Ley.

1.2.2 Reportes de ausencia de operación sospechosa - AROS

Si durante el trimestre de reporte no fueron identificadas operaciones sospechosas, operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorgue el carácter de sospechosas que deban ser de

QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILAF Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01
	Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025

conocimiento inmediato de la UIAF, se deberá realizar el reporte de ausencia, a través del SIREL, durante los primeros diez (10) días calendario siguientes al mes del reporte.

Si durante el mes de reporte se realizó un reporte de Operación Sospechosa, no se tendrá que realizar el reporte de ausencia.

2. Canal de denuncias interno

Las denuncias de las Operaciones Inusuales, deberán realizarse a través de los siguientes medios:

- E-mail: dirigido al correo electrónico ros@grupors.co
- Por escrito
- Vía telefónica
- Verbalmente

Independiente de la forma por medio de la cual se realice el reporte, el Oficial de Cumplimiento, deberá dejar constancia escrita del mismo.

En el evento en que se identifique cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad, a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad, incluida en estas Listas Vinculantes para Colombia, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a través de la plataforma del "SIREL" de la UIAF y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

Tipo de operación	Responsable	Medios	Presentación
Operaciones Inusuales	Cualquier contraparte que detecte una señal de alerta.	E-mail Escrito Teléfono Verbalmente	Al Oficial de Cumplimiento
Operaciones Sospechosas e Intentadas	El Oficial de Cumplimiento	Por escrito a través de la plataforma SIREL de la UIAF	A la UIAF y demás entidades

3. Señales de alerta

Las señales de alerta son hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores que sirven como elementos de juicio, a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que se escapa lo que ha sido catalogado por la empresa como normal dentro del giro ordinario de sus operaciones o negocios.

Dichas situaciones darán lugar a una investigación interna para determinar si adquieren la calidad de Operaciones Sospechosas o Intentadas, caso en el cual deberán ser reportadas por el Oficial de Cumplimiento, en las formas establecidas para tal fin.

QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILAF T Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01 Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025
--	--

A continuación, se relacionan algunas señales de alerta, pero sin limitarse a ellas, y, en tal sentido se deberá darle el mismo tratamiento a toda aquella situación que por sus características, cantidades o frecuencias, no correspondan con las características “normales”:

3.1. Señales de alerta generales para contrapartes

- Renuencia para suministrar información o documentación requerida;
- Cambiar frecuentemente su objeto social, nombre o razón social, sus representantes o administradores o datos de contacto sin una justificación aparente (dirección, teléfono, ocupación);
- Personas que exijan ser atendidos o manifiestan marcada preferencia por un funcionario específico, sin una justificación;
- Información de uso público negativa;
- Que intenten sobornar a los empleados para saltarse algún procedimiento interno;
- Que soliciten pagos a terceros que no intervienen en la operación;
- Actuación en nombre de terceros y uso de empresas aparentemente de fachada;
- Valores de servicio de transporte ofrecidos por terceros, a precios muy inferiores en comparación con los del mercado;
- Contrabando, falsedad mercarica, sobrevaloración de insumos, productos y activos;
- Aportes de bienes muebles de socios y/o accionistas los cuales son sobrevalorados en comparación con el valor comercial del mercado;
- Los aportes de un socio o accionista sin demostrar capacidad económica para hacerlo;
- Venta de vehículos por debajo del valor comercial;
- Compra de vehículos por valor que se encuentren por encima del valor comercial;
- Incremento en los volúmenes de las operaciones, sin causa justificada;
- Ofrecimiento de productos o servicios por precios por debajo de los costos normales del mercado, o compras más elevadas;
- Infraestructura y recurso humano que no se corresponde con las características normales de la actividad económica; y
- Desinterés en ejecutar activamente las funciones que le corresponden dentro de SAGRILAF T, y en general, en participar en la implementación del Sistema.

3.2. Señales de alerta sobre la información financiera de las contrapartes

- Aumento considerable de facturación/ventas;
- Que las ventas de la empresa sean inferiores a no esté dentro de los rangos de su sector;
- Incremento elevado de ingresos no propios de su actividad o ingresos no operacionales;
- Compra y venta de productos con precios muy inferiores a los del mercado;
- Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar;
- Cuando la cantidad, el valor o divisa no concuerda con la operación;

QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILIFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01 Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025
---	--

- Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local; y
- Contrapartes con patrimonio negativo.

3.3. Señales de alerta relacionadas con trabajadores

- Que tengan un estilo de vida que no es acorde al cargo y salario devengado (Cambios intempestivos en el nivel de vida);
- Presunta suplantación de identidades, alteración de nombres, para obtener un beneficio propio o de un tercero;
- Presentación de documentación falsa, como soportes para su contratación;
- Actuar en nombre de terceros y usar indebidamente el nombre de la compañía;
- Relacionamiento comercial y personal, con personas naturales o jurídicas, sobre las cuales se conozcan antecedentes relacionados con los delitos fuente del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva;
- Directivos o empleados que omiten reiteradamente los actos preventivos o de debida diligencia a los que están obligados;
- Incremento injustificado, en cantidades relevantes, de sus recursos económicos o de su endeudamiento;
- Empleados renuentes a disfrutar vacaciones;
- Empleados que con frecuencia permanecen en la oficina más allá de hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual, sin justificación;
- Empleados que frecuente e injustificadamente se ausenten del lugar de trabajo;
- Empleados renuentes a aceptar cambios, o ascensos en su actividad laboral sin una justificación clara;
- Empleados que frecuentemente incurren en errores, descuadres o inconsistencias y sus explicaciones son insuficientes o inadecuadas; y
- Empleados que constantemente reciben regalos, invitaciones, dádivas u otros presentes de ciertos clientes o usuarios, sin una justificación clara y razonable, o sin estar autorizado por códigos de la institución.

3.4. Señales de alerta relacionadas con miembros de Junta Directiva

- Cambios intempestivos en el nivel de vida;
- Renuencia para suministrar información;
- Relacionamiento comercial y personal, con personas naturales o jurídicas, sobre las cuales se conozcan antecedentes relacionados con los delitos fuente del Lavado de Activos, con Financiamiento del Terrorismo o Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva;
- Solicitud de vinculación de contrapartes sin aplicar los procedimientos de Debida Diligencia;
- Incremento injustificado, en cantidades relevantes, de sus recursos económicos o de su endeudamiento;

QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILAF Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01 Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025
--	--

- Nuevos accionistas o miembros de Junta que hayan sido aceptados o vinculados, sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan; y
- Accionistas, miembros de Junta Directiva o candidatos a ostentar tal calidad, con antecedentes judiciales de LA/FT/FPADM.

3.5. Señales de alerta relacionadas con la operación

- La contraparte proporciona información falsa, incompleta o engañosa;
- Abstenerse de efectuar el procedimiento de debida diligencia;
- Compras realizadas para otro beneficiario, que no permita identificar el beneficiario final;
- Solicitud de dividir operaciones o dividir los pagos de las mismas, generalmente en efectivo;
- Cancelar un dinero inicial por concepto de anticipo y al cabo de un corto tiempo, se retracta del negocio;
- Pago de altos valores con dinero en efectivo, sin justificación aparente;
- Operaciones que involucren productos provenientes de actividades ilegales;
- Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito; y
- Operaciones comerciales o negocios con personas incluidas en las Listas Vinculantes.

3.6. Señales de alerta respecto de operaciones con efectivo proveniente o relacionado con:

- Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política;
- Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar;
- Documentación injustificada que no corresponda, con el origen o el propietario de los recursos económicos;
- Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador;
- Transporte oculto de efectivo;
- Riesgo claro de seguridad en el método de transporte;
- Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte;
- Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico;
- Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables; y
- Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01
	Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN SANCIONATORIO POR INCUMPLIMIENTO AL SAGRILAFT

1. Cumplimiento del SAGRILAFT

Los trabajadores, asociados, administradores, altos directivos o integrantes de la empresa tienen la obligación corporativa y personal de dar cumplimiento estricto a las políticas y procedimientos establecidos en este Manual y en la normatividad vigente, en materia de prevención y control del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, por lo tanto, la inobservancia, incumplimiento o violación de las disposiciones contenidas en el presente Manual, dependiendo de su gravedad, darán lugar a la imposición de las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, so pena de posibles acciones legales que pueden hacerse extensivas a los dueños, administradores o funcionarios de la empresa, a través de sanciones, multas, indemnizaciones, embargos, entre otras.

2. Procedimiento sancionatorio

El incumplimiento o la omisión de los procedimientos establecidos podrán acarrear desde sanciones disciplinarias hasta la terminación del contrato de trabajo o la relación contractual, sin que haya lugar al pago de ningún tipo de indemnización; y sin perjuicio de las sanciones penales previstas en la Ley.

La empresa, cuando fuere necesario informará a las autoridades competentes y a la Fiscalía General de la Nación cuando sus trabajadores directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven para que la empresa sirva de instrumento para Lavar Activos, Financiar el Terrorismo o Financiar la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cualquiera de sus delitos fuente o conexos.

La imposición de sanciones se realizará garantizando el derecho de defensa del trabajador, esto es, una vez se detecte el incumplimiento de la política o el Manual, el Oficial de Cumplimiento informará al jefe inmediato del implicado y a la Gerencia, para proceder a citar al empleado presuntamente implicado y se escuchará su versión de los hechos en aras de tener elementos de juicio que permitan tomar una decisión respecto a la sanción. Una vez escuchado, el jefe inmediato, el Oficial de Cumplimiento, Gestión Humana y la Gerencia, analizarán la falta y motivarán la decisión.

El incumplimiento de la normatividad vigente en materia de SAGRILAFT dará lugar a la imposición de sanciones administrativas a la empresa obligada, el Oficial de Cumplimiento, el revisor fiscal y los administradores por parte de la Superintendencia de Sociedades.

QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01
	Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025

CAPÍTULO VIII

DIVULGACIÓN Y CAPACITACIONES

1. Divulgación

El Manual del SAGRILAFT será divulgado a todas las contrapartes relacionadas en el ámbito de aplicación del mismo, y estará disponible para todos los colaboradores, accionistas, compradores, vendedores y demás partes interesadas de la empresa para su constante consulta y conocimiento en la página web: xxxxxxxxx; todo ello con la finalidad de garantizar el cumplimiento cabal de sus disposiciones.

2. Capacitaciones

El Oficial de Cumplimiento y la empresa, diseñarán la estrategia de capacitación a todo el personal, la cual se llevará a cabo mínimo de manera anual, no obstante, podrán llevarse a cabo planes de formación a necesidad de la empresa, ya sea en forma presencial, virtual o híbrida.

Como resultado de esta divulgación y capacitación, el personal estará en capacidad de identificar cuándo una Operación es Inusual o es Sospechosa, cuándo debe reportarse, qué debe reportarse y el medio para hacerlo.

De cada capacitación se dejará constancia de la realización de la misma, mediante el diligenciamiento de una planilla de registro de asistencia y el contenido brindado.

El área de Gestión Humana al momento de la vinculación de un nuevo empleado, le deberá entregar el Manual, para su lectura y aplicación. Además, deberá efectuar el proceso de inducción y capacitaciones sobre el contenido del Manual, el sistema y, en general, los Riesgos LA/FT/FPADM. Esta inducción se deberá llevar a cabo máximo dentro de los noventa (90) días después al ingreso de cada empleado.

Hará parte de los planes de formación todo el material que se diseñe cartillas, instructivos, infografías etc.

El personal debe estar consciente de sus propias obligaciones personales bajo las normas legales vigentes ya que pueden estar personalmente expuestos a responsabilidades por no reportar al Oficial de Cumplimiento, información sobre actividades inusuales o sospechosas.

El Oficial de Cumplimiento mantendrá un registro de las capacitaciones a los empleados, tanto del contenido como de las personas que las recibieron.

QUIMICOLOR SAS Manual SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión: 01
	Fecha de aprobación: 10 de mayo de 2025

3. Política para la custodia, archivo y conservación de documentos

La empresa debe garantizar el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con el Sistema, asegurando la integridad, oportunidad, confiabilidad, disponibilidad y confidencialidad de esta.

Todos los procesos deben contar con su respectivo soporte debidamente autorizado por quienes intervengan en los mismos y que acredite transacciones, negocios o contratos, ya que, constituyen el respaldo probatorio ante cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

Ante la eventualidad de que una persona natural o jurídica solicite o exija que el negocio se realice sin el respectivo soporte o alterando el valor real del mismo, configura una operación inusual, por lo tanto, dicha situación debe ponerse en conocimiento inmediato del Oficial de Cumplimiento para su respectivo análisis

Criterios para la conservación de documentos:

Los soportes deberán ser conservados de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 y las normas que la modifique o sustituya, es decir por un término no inferior de diez (10) años.

- Los documentos que constituyen un soporte de una negociación deben ser objeto de un manejo especial de guarda y conservación para evitar su deterioro o pérdida y garantizar el suministro de información cuando la autoridad competente lo requiera.

CAPÍTULO IX

CONTROL DE ACTUALIZACIONES

Versión	Realizado por:	Aprobado por:
Versión 01	Sebastián Vélez Vélez – Oficial de Cumplimiento.	Junta Directiva